



Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2019.

Radicado No. : 81 001 3333 001 2017 00469 00  
Demandante : Víctor Manuel Bonilla Blanco  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo  
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Asunto : **Se corre traslado de desistimiento**

Estando el presente proceso pendiente para celebrar audiencia inicial programado para el 5 de junio de 2019, el apoderado de la parte demandante, solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG-, e igualmente pidió no ser condenado en costas y/o agencias en derecho.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No adelantar la audiencia inicial programada para el día el 5 de junio de 2019 a las 3:00 p.m.

**SEGUNDO:** Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG-, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**TERCERO:** Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo  
de Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **57** de fecha **4 de junio de 2019.**

La Secretaria

  
Luz Stella Arenas Suárez